

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1 6 4 5

REF.: Revoca Empadronamiento al **JARDIN INFANTIL "MONTONCITO DE TERNURA"**, ubicado en **COQUIMBO Nº 1619**, comuna de **Puente Alto**.

SANTIAGO, 1 0 JUL. 2015

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta Nº 2209, del 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Nº 015/150 del año 2014, que nombra Directora Regional Metropolitana (TyP), y Resolución 015/806, del año 2014, que establece orden de subrogancia en esta región; y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 3959 de fecha 28 de Junio de 2011, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento Nº 1510, con una duración indefinida al **JARDIN INFANTIL "MONTONCITO DE TERNURA"**, ubicado en **COQUIMBO Nº 1619**, comuna de **PUENTE ALTO**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. MARCIA MAUREIRA OSORIO**, para una capacidad total autorizada de **23 Párvulos**, distribuidos en niveles Sala Cuna (06 Lactantes) **MEDIOS Y TRANSICION (17 párvulos)**.

4.- Que, se realiza visita de fiscalización programada con fecha 08 de mayo de 2015, por Fiscalizadora Sra. Jimena Mundaca, donde se constató que el Jardín Infantil obtuvo un nivel de cumplimiento que lo ubica en el nivel "Bajo" y que en virtud de recibir alimentación del hogar para retermalizar, no tener técnico en párvulos ni manipuladora de alimentos, sistema de evacuación en 2º piso no se encuentra operativo ni en buen estado, Directora se encuentra con licencia médica prolongada y no ha sido reemplazada, establecimiento se encuentra a cargo de funcionaria que realiza múltiples funciones, permite concluir que el Jardín Infantil no cumple con las condiciones que dieron origen al empadronamiento.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3959 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2011, AL JARDIN INFANTIL "MONTONCITO DE TERNURA", CON DIRECCION EN COQUIMBO Nº 1619, COMUNA DE PUENTE ALTO, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, PORQUE EL ESTABLECIMIENTO HA DEJADO DE CUMPLIR LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA OTORGAR EMPADRONAMIENTO.

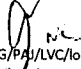
Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE Nº 1510, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T Y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MVG/PAJ/LVC/101
Distribución
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- SIAC Regional de JUNJI.
- Departamento Control Normativo DIRNAC
- Unidad de Autorización Normativa DRM
- Encargado de Gestión de la Información DRM
- Oficina de Partes.